



SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA  
CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



REF. NO. CGLEA-CCC-LPN-2023-0003

**ENTRE:** De una parte, el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, institución organizada de acuerdo a las leyes sanitarias nacionales de la Republica Dominicana, con domicilio y residencia en la, calle Federico Bermúdez, No. 01 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC No. 4-30-03403-7, debidamente representado por la **Dra. Anny Veleissy Mambrú Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0918488-7, médico de profesión, de estado civil casada, en su calidad de Directora del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL**, sociedad de comercial constituida de conformidad con las leyes de Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. 27 de Febrero, No. 23, Edif. Master, Suite 309, Ens. Miraflores, Don Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, con su RNC No. 1-31-85107-1, debidamente representada por su Gerente el señor **Alfremor Morales Castro**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, provisto de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1259047-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**.- AMC

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: **LICITACION PUBLICA NACIONAL** ". Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; AMB

**POR CUANTO:** EL Artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva e los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Dirección General de Contrataciones públicas en fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) emitió la Resolución PNP-01-2023 que fija para la determinación de los procedimientos de Selección los valores a utilizar en las contrataciones de bienes, Servicios y Obras.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto desde **RD\$5,208,103.00** en adelante la compra o contratación deberá realizarse mediante **LICITACION PUBLICA NACIONAL**.

**POR CUANTO:** A que el día veintidós (22) del mes de Septiembre Año dos mil veintitrés (2023) el Centro de Gastroenterología convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la **COMPRA DE SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIO COMPLETO DE TECNOLOGIA AVANZADA CON EQUIPOS Y ACCSORIOS SECUNDARIOS ADICIONALES**, conforme a las Especificaciones Técnicas en el pliego de condiciones detalladas más adelante.

**POR CUANTO:** A que Hasta las 12:00 a.m. (doce meridiano) del día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las propuesta Técnicas "Sobre A" de los Oferentes participantes en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**.

**POR CUANTO:** A que el día cinco (05) del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las propuesta Técnicas "Sobre B" de los Oferentes participantes en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**.

**POR CUANTO:** Mediante evaluación de la Propuesta presentada, el Comité de Compras **DEL CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**, en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a la compañía **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** el Contrato de Suministro de **EL ARTICULO 3** que se indican más adelante.

**POR CUANTO: EL PROVEEDOR**, constituirá una Garantía de seriedad de la oferta correspondiente al uno por ciento 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112 de del reglamento de Aplicación de la ley emitido mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012) y al cuatro (4%) del monto total adjudicado de fiel cumplimiento en póliza de seguro.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

AMC

AMB

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de HOSPITAL.

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Específicas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

*AMC*

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

*AMR*

3.1 **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA** a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Sistemas de Video endoscopia completo de Tecnología avanzada, Equipos y Accesorios Secundarios	UNIDAD	2

**Este Sistema de Video Endoscopia se compone de lo siguiente:**

1. (2) Videos procesador
2. (2) Fuentes de luz Led
3. (2) Videos GastroscoPIO de alta definici3n con magnificaci3n.
4. (2) Videos Colonoscopia de alta definici3n con magnificaci3n
5. (2) Carros de endoscopia
6. (2) Monitores de 26pulgs. HD
7. (2) Aspiradores de Succi3n de secreciones para endoscopia
8. (2) Impresoras de capturacion de im3genes de alta definici3n
9. (2) Bombas inyectora de agua de endoscopios

**Elementos adicionales al sistema de video endoscopia que se debe incluir:**

- 1) (2) Video colonoscopia de alta definici3n con magnificaci3n
- 2) (2) Video gastroscoPIO de alta definici3n con magnificaci3n
- 3) (1) Unidad de Electrocauterio para endoscopia
- 4) (1) Video Grabadora
- 5) (1) Duodenoscopia

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deber3n reunir los requisitos de calidad y presentaci3n establecidos en las Especificaciones T3cnicas.

3.3 **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** deber3 entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4:** El precio total convenido del producto indicado en el Artículo (3) del presente Contrato asciende al monto de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CON 00/00 (RD\$ 16, 600,000.00) PESOS DOMINICANOS**, incluyendo ITBIS.-

**EL CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA** har3 los desembolsos en la medida en que **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones m3s adelante detallada. El presupuesto del presente contrato no genera obligaci3n de pago de su totalidad por parte del **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligaci3n de pago exclusivamente en atenci3n a las unidades efectivamente suministradas en condiciones 3ptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 1- Los pagos ser3n realizados en Pesos Dominicanos.
- 2- La Instituci3n contratante se compromete a entregar, por concepto de avance, un porcentaje de un veinte por ciento 20% del monto total del contrato correspondiente al pago de avance inicial de la compra de los equipos, con el cumplimiento del hito no. 1.
- 3- Un 30% documento de embarque de los equipos que certifique que los equipos est3n en el pa3s.
- 4- Un 50% con la entrega total de los equipos adquiridos con todas sus documentaciones

AMC

AMR

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado en el presente contrato

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Especificaciones Técnicas /Fichas técnicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato de la compañía **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto No. 542-12, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/00 (RD\$ 664,00.00)**, equivalente al cuatro por ciento 4% del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que le produzcan al **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### GARANTIA DEL EQUIPO:

8.3 **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** garantiza los materiales y mano de obra por desperfecto de fábrica por un periodo de veinticuatro (24) meses, a partir de la entrega de los equipos, luego de del segundo año de su compra solo cubre mantenimiento, lo cual se traducirá en prevención de posibles reparaciones.

## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL** para el suministro de los bienes, los pagos a **AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**.

Amc

AMR

#### ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

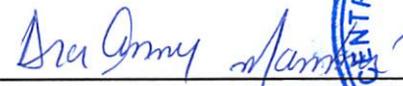
**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductivo del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**Dra. Anny Veleissy Mambrú Rodríguez**  
Directora  
Actuando en nombre y representación  
del Centro De Gastroenterología.



  
**Alfremor Morales Castro**  
Gerente General de  
**AMC SOLUCIONES MEDICAS, SRL**

Yo, **Dr. YONI ROBERTO CARPIO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número 1852 del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **Dra. Anny Veleissy Mambrú Rodríguez** y **Alfremor Morales Castro**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintitrés (2023).

  
**Dr. YONI ROBERTO CARPIO**  
Abogado Notario

